

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TARRAGONA Y LA FUNDACIÓN URV PARA REGULAR LA SUBVENCIÓN PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA FIRST ® LEGO ® League ', edición 2026

REUNIDOS

Por parte del Ayuntamiento de Tarragona

La Sra. Isabel Mascaró Curràs, teniente de alcalde, coordinadora del Área de Hacienda, Servicios Internos y Tecnología del Ayuntamiento de Tarragona, con CIF P4315000B, y sede en la Plaça de la Font 1, 43003 de Tarragona, en nombre y representación de esta institución de conformidad con el cartapacio municipal vigente.

Por parte de la Fundación URV

La Sra. Natalia Rull Soronellas, con NIF 39883400C, directora del Centro de Formación Permanente de la URV, en nombre y representación de la Fundación URV, con CIF G43581321, y domicilio en la calle Escorxador s/n, 43003 de Tarragona, según consta en el certificado notarial de otorgamiento de poder de fecha 2.

Cada parte declara, bajo su responsabilidad, que tiene la capacidad jurídica necesaria para firmar este convenio y que no existe ningún conflicto de interés de acuerdo con el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018.

MANIFIESTAN

Primero.- Que es voluntad del Ayuntamiento de Tarragona apoyar todas las iniciativas que fomenten la innovación, el emprendimiento y el ingenio en el territorio, especialmente entre los jóvenes. Tarragona, como Ciudad Educadora, apuesta firmemente por todas aquellas iniciativas que fomenten e incentiven el talento para que todos los jóvenes tengan la capacidad de hacer todo lo que se propongan. La FIRST ® LEGO ® League potencia el espíritu tecnológico y científico como base del desarrollo futuro.

Segundo.- Que la Fundación URV (en adelante, FURV) es una entidad creada por la URV que tiene como objetivo principal, según el artículo 5 de los Estatutos fundacionales, "fomentar las relaciones entre la URV, la sociedad y el entorno socioeconómico, fomentar la investigación, la innovación y la formación continuada, y constituirse como de estructura que canalice y vehicule la transferencia de conocimientos y de tecnología de la URV.

Que es la entidad responsable de la gestión, entre otros servicios, de la oferta de formación permanente de la Universidad Rovira i Virgili, que incluye los títulos propios de posgrado y los cursos de formación continua, así como la organización de congresos y jornadas técnicas y científicas.

Tercero.- Que la FIRST ® LEGO ® League es un programa de creación robótica para jóvenes de 6 hasta 16 años, diseñado para fomentar las vocaciones científicas y tecnológicas y transmitir importantes valores y conocimientos. Se quiere promover la cultura científica y la innovación para fomentar la interacción, la participación y el aprendizaje. La First Lego League tiene 3 objetivos:

- a. Contribuir a que los estudiantes sean más competentes en CTIM (ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas).
- b. Contribuir a la creación de vocaciones en el ámbito de la ciencia y la tecnología mediante una fórmula probada y unos contenidos estimulantes y que son adecuados para el aprendizaje de los escolares.
- c. Estimular la participación de los escolares y de la comunidad educativa en desarrollar programas de divulgación de ciencia y tecnología de alto impacto y valor.

Cuarto.- Que la Fundación URV, en ejercicio de sus competencias en materia educativa y por iniciativa de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería, ha organizado desde el año 2012 el torneo final de la FIRST ® LEGO ® League de toda la provincia de Tarragona.

Este encuentro se lleva a cabo con periodicidad anual y, de forma alternativa, en los últimos años se han convertido en sede del evento los municipios de Reus y Tarragona durante el primer semestre del año. En este sentido, en la edición 2026 se ha llevado a cabo el torneo de First Lego League en Reus, el 28 de febrero de 2026.

Quinto.- Que el presupuesto municipal prevé el importe de 3.000 euros como subvención nominativa con cargo a la aplicación presupuestaria 06010/32711/4890137 a favor de la FURV, con el fin de financiar la organización del torneo final de la edición 2026 de la FIRST ® Tarragona LEGO .

Sexto.- Que el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones prevé como supuesto de subvención directa las previstas nominativamente en los presupuestos municipales. El objeto de estas subvenciones debe quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión. Y el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, establece que el acto de concesión o convenio tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión.

Séptimo.- Considerando el interés público y social que supone el programa FIRST ® LEGO ® League, y en concreto por el objeto que persigue, fomentar la competencia y las vocaciones en ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas, y los valores FIRST (descubrimiento, innovación, impacto, inclusión, colaboración y diversión) entre los niños y niñas de 6 a 9 años y los y las jóvenes de 10 a 16 años, el Ayuntamiento de Tarragona considera conveniente colaborar en el desarrollo de este programa mediante la previsión de una subvención nominativa en favor de la Fundación URV, prevista en el presupuesto municipal vigente.

Se presta especial atención al público femenino y con necesidades socioeconómicas especiales. A través de Ingeniera Soy, organizadora a nivel nacional de la FIRST LEGO League, se dan becas en centros educativos para fomentar las vocaciones de chicas y a centros de máxima/alta complejidad para fomentar la inclusión.

Por todo lo expuesto, ambas partes, al amparo de lo dispuesto en la legislación vigente, acuerdan los siguientes:

PACTOS

Primero.- Objeto

1. El objeto de esta subvención es la financiación parcial de las actividades y actuaciones derivadas de la organización del torneo final de la edición 2026 de la FIRST® LEGO® League, que se celebró el día 28 de febrero de 2026 y organizado por la FURV .

2. Esta subvención tiene carácter singular y está destinada exclusivamente a la ejecución de gastos derivados de la organización del torneo final de la edición 2026 de la FIRST® LEGO® League y no podrá ser utilizada para sufragar gastos de otra naturaleza y es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otros entes público o privado, si bien, en ningún caso, el importe de los fondos recibidos podrá superar el total del coste real de la actividad subvencionada.

Segundo.- Compromisos de la Fundación URV

1. Destinar la subvención municipal a la finalidad pactada, así como proceder a la devolución total o parcial de ésta, en caso de que el proyecto no se lleve a cabo o no se ejecute íntegramente, y a justificar la aplicación de la subvención.

2. Cuando solicite la subvención, será necesario presentar el programa de la actividad subvencionada con el presupuesto de los gastos necesarios para llevar a cabo las actividades, así como las fuentes de financiación previstas.

3. Justificar la aplicación de los fondos percibidos, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado sexto de este convenio.

4. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas y/o ingresos que ayuden a financiar la actividad subvencionada; en este caso, deberá acreditarse en la justificación del importe, procedencia y aplicación de dichos fondos a la actividad subvencionada, siempre y cuando la concurrencia de todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no supere el coste real de la actividad subvencionada.

5. Disponer de los libros contables, registros y otros documentos debidamente diligenciados y auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable y, tener en cuenta separada los resultados de esta actividad.

6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

7. Proceder al reintegro de la cantidad percibida en concepto de subvención en los términos dispuestos en el apartado noveno de este convenio.

8. Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Tarragona en todo acto de publicidad y/o información relativa al objeto del convenio, así como en las presentaciones públicas del proyecto que se realicen. En cualquier caso, el nombre y el logotipo municipal o la inscripción y símbolos serán aquellos que la corporación municipal determine en cada momento.

9. Las demás establecidas en la normativa vigente en materia de subvenciones y en especial las contempladas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tarragona, y las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente.

Tercero.- Compromisos del Ayuntamiento de Tarragona

1. Efectuar una aportación económica de 3.000,00 € para cubrir los gastos derivados del desarrollo de la FIRST® LEGO® League . Este importe, en ningún caso, podrá exceder del 50% del coste de la actividad.
2. Comprobar el cumplimiento de las condiciones por la concesión de la subvención, según las condiciones establecidas, sin perjuicio de su posterior reintegro en caso de incumplimiento por parte de la Fundació URV, según prevé la normativa vigente.
3. Facilitar el apoyo humano necesario para llevar a cabo y cumplir con las obligaciones de justificación de la subvención.

Cuarto.- Pago de la subvención

1. De acuerdo con lo previsto en el presupuesto municipal vigente, el importe máximo de la subvención será de tres mil euros (3.000,00 €).

Esta subvención consta como previsión de gasto de forma nominativa en el Presupuesto municipal vigente, con identificación del beneficiario, objeto de la subvención, y se hará efectiva con cargo a la partida presupuestaria 06010/32711/4890137.

2. Se efectuará el pago del importe de la subvención una vez justificada la subvención.

Antes de cualquier pago, deberá acreditarse por parte de la entidad, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificación de estas entidades. La entidad puede autorizar al Ayuntamiento su comprobación.

Quinto.- Gastos subvencionables

1. Para ser considerados gastos subvencionables a efectos de la convocatoria, los gastos tendrán que:
 - a) Ser necesarias y estar claramente vinculadas a las actividades previstas en el proyecto y que respondan a los principios de buena gestión y, en particular, de economía y rentabilidad.
 - b) Estar previstas para ser abonadas durante el período de ejecución de la acción financiada por el Ayuntamiento.
 - d) Se consideran gastos que se encuentran directamente vinculados a la ejecución del proyecto y que hacen posible la consecución de los objetivos y resultados que fundamentan el otorgamiento de la subvención:
 - Contrataciones de servicios y suministro.
 - Gastos de personal, relativos a personal de la entidad beneficiaria de gestión y administración.
 - Gastos relacionados con la producción y edición de material gráfico de comunicación.
 - Gastos de material necesario para el desarrollo de la actividad.
2. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:
 - a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias

- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y/o penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos personales sobre la renta.

Sexto.- Justificación de la subvención

La Fundación URV deberá justificar el coste total del objeto de la subvención, según sistema simplificado de justificación de acuerdo con la circular 1 IG /08 de la Intervención General, a tal efecto se utilizará el modelo normalizado debidamente cumplimentado.

El plazo máximo para presentar la cuenta justificativa de la subvención otorgada será el 31 de octubre de 2026.

La no presentación de la justificación en los términos y plazo indicado podrán dar lugar a su minoración, revocación o reintegro.

La cuenta justificativa simplificada deberá tener la siguiente documentación:

- a) Una memoria de la actividad justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos con el correspondiente dossier de publicidad.

La obligación de comunicación, publicidad y difusión de la subvención se justificará mediante fotos, capturas de pantalla, notas de prensa, publicaciones en redes sociales, acciones de comunicación, etc., que garanticen la adecuada identificación de la colaboración del Ayuntamiento de Tarragona en la financiación del Programa.

- b) Una relación clasificada de los gastos del coste total de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, número de documento, importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago. Estos gastos deben corresponder al período de ejecución del Programa First Lego League , que comprende desde el 1 de enero hasta el 30 de junio de 2026, que es el período subvencionable.

- c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se refiere el párrafo anterior, y documentación acreditativa del pago y numerados con arreglo al mismo orden, que preferiblemente debería ser por fecha de la factura o del documento.

Según lo establecido en las Bases de Ejecución del presupuesto vigente, los gastos de un importe superior a 150,00 €, se justificarán obligatoriamente, con la factura y con su correspondiente recibo o documento suficiente que acredite el pago. Según legislación estatal, para los importes superiores a 1.000,00 €, es necesario efectuar la justificación mediante documentos justificativos bancarios.

- d) Un balance económico del proyecto subvencionado en el que se ponga de manifiesto el resultado económico de la actividad, así como las subvenciones y otros ingresos que lo hayan financiado, con indicación del importe y procedencia. En ningún caso, los importes percibidos por el beneficiario en concepto de subvención, ayudas, ingresos o recursos, tanto públicos como privados, pueden superar el coste total de la actividad subvencionada.

Séptimo.- Compatibilidad de las subvenciones

1. La subvención concedida es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, para la misma finalidad, siempre y cuando esto no suponga un incumplimiento de lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, de tal manera que el importe total de subvenciones o ayudas no supere aislada o conjuntamente el coste de la actividad subvencionada.

2. En este caso, la aportación municipal disminuirá en importe equivalente a la subvención o ingreso recibido. A tal efecto, la Fundación URV se obliga a comunicar de forma inmediata a la solicitud y/o percepción de cualquier otra subvención o ayuda, con mención a la entidad concedente y al importe concedido.

Octavo.- Causas de incumplimiento y graduación de los posibles incumplimientos y reintegro

1. El incumplimiento total o parcial del proyecto, el incumplimiento de la obligación de la justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma, así como la concurrencia de los demás supuestos previstos en la legislación vigente en materia de subvenciones, dará lugar al reintegro oportuno, y en su caso, a la incoación del correspondiente procedimiento sancionador.

2. De acuerdo con la legislación vigente en materia de subvenciones, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, en cada caso, conforme al siguiente principio de proporcionalidad:

Posibles incumplimientos	Grados (sobre la subvención otorgada)
Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones	100%
Incumplimiento de la obligación de justificación	100%
Incumplimiento total de las finalidades	100%
Presentación de justificación fuera del plazo indicado sin tener prórroga autorizada	100%
Incumplimiento parcial de las actividades y/o acciones contempladas en los proyectos	Proporcional a las finalidades y/o actuaciones no realizadas en relación con el total de la actividad subvencionada
Justificación insuficiente	Proporcional en la parte no justificada
Exceso de financiación	Supondrá un reintegro en la misma proporción (%) de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Tarragona
Incumplimiento de las obligaciones de difusión	10%
Acreditación insuficiente, en la memoria justificativa, de las obligaciones de difusión	5%

En caso de que se exija el reintegro de la subvención, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 42 de la LGS.

Noveno.- Control, seguimiento y evaluación

De acuerdo con lo establecido en los artículos 14.1 c) y 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad beneficiaria de la subvención se someterá a las actuaciones de

comprobación, seguimiento y evaluación que determine la Consejería de Educación, a quienes se delega el ejercicio de esta competencia, facilitando toda la información requerida, con la finalidad de verificar la correcta ejecución de las actividades subvencionadas.

Igualmente, la entidad beneficiaria se someterá a las actuaciones de control financiero previstas en el artículo 24 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tarragona.

Décimo.- Vigencia del convenio

El presente convenio produce efectos desde la fecha de su firma y abarca las actuaciones inherentes a la edición de 2026 de la FIRST ® LEGO ® League, que van desde el 1 de enero hasta el 30 de junio de 2026, así como el período de justificación de la subvención, que será hasta el 31 de octubre de 2026.

Undécimo.- Principios éticos y reglas de conducta.

De conformidad con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se establecen los principios éticos y las reglas de conducta a los que deben adecuar la actividad las personas beneficiarias de la subvención:

- a) El respeto del ordenamiento jurídico y el principio de legalidad.
- b) El compromiso de no incitar, por ningún medio, a autoridades o cargos públicos, o a funcionarios públicos u otro empleado público a infringir el ordenamiento jurídico o las reglas de comportamiento establecidas por el código de conducta.
- c) El compromiso de no intentar ejercer influencia sobre autoridad o cargo público, o sobre funcionario público u otro empleado público, para obtener una actuación en beneficio propio o de tercero, respetando absolutamente su actuación independiente y no condicionada por conflictos de intereses, por cualquier incompatibilidad o por cualquier causa que comporte el deber de abstención, y garante de la igualdad de trato de todas las personas, evitando cualquier forma de discriminación y arbitrariedad en la toma de decisiones o en el informe sobre asuntos públicos en los que intervengan por razón del cargo o puesto de trabajo.
- d) El ajuste de la gestión y aplicación de los recursos públicos a la legalidad presupuestaria y a las finalidades para las que se han concebido.
- e) La rendición de cuentas y la responsabilidad por las actuaciones propias.
- f) La buena fe.
- g) No ofrecer ningún obsequio de valor, favor o servicio a autoridad o cargo público, o a funcionario público u otro empleado público, por razón del cargo o que pueda comprometer la ejecución de sus funciones.
- h) No obtener ni tratar de obtener la información o influir en la toma de decisiones de forma deshonesta.
- i) El compromiso de proporcionar información actualizada y no engañosa en la actuación comprobadora de la Intervención y de mantenerla actualizada posteriormente.
- j) El compromiso de aceptar y cumplir las medidas adoptadas en caso de incumplimiento de las obligaciones legales establecidas o por el código de conducta.

Duodécimo.- Tratamiento de datos personales

Las partes firmantes manifiestan y garantizan que el tratamiento de los datos personales relacionados con la firma de este convenio y la posterior gestión de las actividades derivadas del mismo, se realizarán de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo referente al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y demás normativa que sea aplicable.

Las partes se comprometen a no hacer uso de los datos para una finalidad diferente a la que motiva el desarrollo de este convenio, a no comunicarlos a terceros sin consentimiento de las personas interesadas, así como a cumplir con las medidas de seguridad y otras obligaciones derivadas de la legislación de protección de datos personales.

Adicionalmente, en caso de que el convenio implique el tratamiento de datos personales responsabilidad de una de las partes por cuenta de la otra, deberá firmarse el correspondiente anexo de encargado de tratamiento que determine las condiciones particulares que deben regir el tratamiento.

Pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición al tratamiento, dirigiendo un correo electrónico a:

- Por parte de la Fundación URV: proteccio.dades@fundacio.urv.cat
- Por parte del Ayuntamiento de Tarragona: imet@tarragona.cat

Así pues, para cualquier duda sobre protección de datos los interesados se pueden dirigir a dicho correo, siendo éste el canal de comunicación para contactar con el Delegado de Protección de datos de cada entidad. En cualquier caso, se puede también presentar una reclamación frente a la Autoridad competente de protección de datos.

Decimotercero.- Régimen jurídico

La aplicación del presente convenio se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por su reglamento, aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tarragona y por las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente. También serán de aplicación las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Decimocuarto.- Naturaleza del convenio

Este convenio tiene naturaleza administrativa y, en consecuencia, todas las cuestiones litigiosas que se deriven de su interpretación, cumplimiento y eficacia, se someterán al conocimiento y competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa competente en la ciudad de Tarragona.

Decimoquinto.- Publicidad

La publicación de la subvención concedida se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, atendiendo a las modificaciones establecidas en el artículo 30 y en la disposición transitoria 10 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

En aplicación del artículo 8 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, este documento se publica en el Portal de Transparencia de ambas instituciones.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman electrónicamente este convenio.

Isabel Mascaró Curràs

Natalia Rull Soronellas

Teniente de alcalde del Ayuntamiento de Tarragona

En representación de la Fundación URV